



UNINCOL

Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

www.unincol.edu.co



UNINCOL
Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE COLOMBIA
UNINCOL

Bogotá D.C., enero de 2017
www.unincol.edu.co



Contenido

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES.....	6
Artículo 1. Definición de bienestar universitario.....	6
Artículo 2. Principios.....	6
Artículo 3. Objetivo general de bienestar universitario.....	6
Artículo 4. Objetivos específicos de bienestar universitario.....	6
CAPÍTULO 2. GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	7
Artículo 5. Estructura.....	7
Artículo 6. Coordinador de bienestar universitario.....	7
Artículo 7. Funciones de la coordinación de bienestar universitario.....	7
Artículo 8. Comité de bienestar universitario.....	8
Artículo 9. Funciones del comité de bienestar universitario.....	8
Artículo 10. Recursos.....	9
CAPÍTULO 3. PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	9
Artículo 11. Programas.....	9
Artículo 12. Usuarios.....	10
Artículo 13. Clasificación de los programas.....	10
CAPÍTULO 3. DEBERES, DERECHOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO.....	11
Artículo 14. Deberes de la comunidad institucional en relación al bienestar universitario.....	11
Artículo 15. Derechos de la comunidad institucional en relación al bienestar universitario.....	11
Artículo 16. Régimen disciplinario.....	12
Artículo 17. Sanciones por faltas en actividades de bienestar universitario.....	12
Artículo 18. Reglamentaciones.....	13
Artículo 19. Distinciones e incentivos.....	13
CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES FINALES	13

Artículo 20. Reglamento complementario	13
Artículo 21. Situaciones no previstas	13
Artículo 22. Modificaciones	14
Artículo 23. Vigencia	14

ACUERDO No. 003

30 de enero de 2017

Por el cual se adopta el Reglamento de Bienestar Universitario

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones universitarias en desarrollo de su autonomía pueden darse sus propios estatutos y reglamentos.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, entre otras disposiciones.

Que el artículo 118 de la Ley 30 de 1992 establece que cada institución de educación superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Que el artículo 5, numeral 6.5 del Decreto 1295 de 2010 precisa que la institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

Que el bienestar universitario en UNINCOL se orienta a ofrecer servicios con calidad y cobertura a la comunidad educativa de la institución, que favorezcan el desarrollo físico, psico-afectivo y social de los estudiantes, graduados, docentes y personal administrativo, contribuyendo así a su formación integral.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL que se expresa en los siguientes capítulos y artículos:

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

El bienestar universitario está definido como *“un conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, graduados, facilitadores y personal administrativo”*, (Ley 30 del 92, artículo 117).

Es parte integral del currículo de UNINCOL y se constituye en propósito y fin fundamental de la institución, brindar espacios de interacción y participación que permitan a los distintos miembros de la comunidad sentirse parte, aun cuando se encuentren distantes geográficamente.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS.

Son principios fundamentales de bienestar universitario UNINCOL:

- a) Provee las condiciones para una formación integral; entendida como la trascendencia de las actividades académicas hacia todas las dimensiones que constituyen al ser humano que le permiten crecer como persona y desarrollar todas sus características, condiciones y potencialidades.
- b) Trabaja de manera conjunta con todas las dependencias académicas de la institución, así como con entidades externas, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad institucional.
- c) Proporciona las mejores condiciones, servicios y personal calificado, a disposición permanente de la comunidad institucional.
- d) Fomenta la construcción de comunidad (estudiantes, egresados, docentes, directivos, personal administrativo, familias) y busca beneficiarla a través de servicios y experiencias que se ajusten a sus necesidades e intereses.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Es compromiso de bienestar institucional brindar a los miembros de la comunidad institucional servicios que promuevan el desarrollo humano integral, a nivel individual y colectivo.

El objetivo general de bienestar universitario es implementar servicios orientados al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la comunidad UNINCOL, generando condiciones de bienestar y procesos positivos de cambio académico, personal y laboral, a través del desarrollo de programas y actividades de formación integral, creación de comunidad, promoción de la salud y hábitos saludables, arte, cultura, recreación, deporte, acompañamiento en procesos académicos, promoción socioeconómica, entre otros.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Son objetivos específicos de bienestar universitario, los siguientes:

- a) Promover programas que contribuyan a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria.

- b) Fomentar continuamente la conservación de la salud física, hábitos de vida saludables, el autocuidado, promoviendo actividades para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- c) Mejorar permanentemente la comunicación afectiva y efectiva entre todos los integrantes de la comunidad educativa, por medio de la generación de espacios y de programas a través de los cuales todos puedan expresar sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.
- d) Generar estrategias, a partir de la metodología virtual, que permitan consolidar el crecimiento y construcción de la comunidad educativa.
- e) Fomentar las actividades individuales y colectivas alrededor de las múltiples expresiones del saber humano con base en amplios y diversos valores del arte y la cultura.
- f) Realizar las alianzas y convenios que faciliten la participación de la comunidad educativa en actividades deportivas y de recreación.
- g) Fomentar programas de asesoría para el mejoramiento de los procesos académicos y laborales de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- h) Contar con programas de formación continua que posibiliten el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.
- i) Generar espacios de seguimiento y tutoría orientados a evitar la deserción estudiantil.
- j) Brindar apoyo a través de orientaciones, alianzas y/o estímulos financieros a los estudiantes en el acceso y permanencia en institución, cuando la falta de recursos y de oportunidades sea un obstáculo para ello.

CAPÍTULO 2. GESTIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA.

Bienestar universitario es una dependencia adscrita a vicerrectoría académica que tiene la siguiente estructura administrativa: coordinador y comité de bienestar universitario.

ARTÍCULO 6. COORDINADOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Es delegado por el comité de bienestar universitario para diseñar y ejecutar los programas de bienestar, haciendo seguimiento, evaluación y aplicación de las estrategias formuladas por el comité.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Son funciones de la coordinación de bienestar universitario:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con la prestación de los diferentes servicios de bienestar universitario a nivel institucional.
- b) Promover e impulsar la creación de organizaciones especializadas que desarrollen actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo y social entre estudiantes, trabajadores, empleados y docentes de la institución.
- c) Establecer contactos con entidades nacionales y extranjeras a través de las cuales se puedan realizar diversos programas de bienestar para la comunidad académica y administrativa de la institución.
- d) Administrar el fondo de bienestar constituido para atender la efectiva realización de los distintos programas y actividades de bienestar.
- e) Propiciar la ejecución de programas específicos tendientes a lograr la integración de estudiantes, trabajadores, empleados y docentes a la Institución.
- f) Diseñar e implementar el sistema de consejería estudiantil, así como definir los planes e indicadores de seguimiento y acompañamiento del estudiantado.
- g) Proponer estrategias de apoyo y asesoría virtual que favorezcan la apropiación del modelo de educación virtual, así como las competencias técnicas y académicas para asumir el proceso educativo de forma exitosa.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

El comité de bienestar universitario de la Fundación Universitaria Internacional de Colombia UNINCOL es el cuerpo consultivo de la coordinación de bienestar universitario, adscrita a la vicerrectoría académica; y está conformado por: coordinador de bienestar universitario o quien haga sus veces; director de planeación, autoevaluación y calidad o quien haga sus veces, o su delegado; coordinadores de programas académicos; un representante de los estudiantes; un representante de los docentes; vicerrectoría académica, cuando sea requerido.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Este comité definirá y hará seguimiento a los planes, programas y actividades de bienestar universitario; y entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la institución en asuntos relacionados con el sistema de bienestar universitario.
- b) Identificar, validar y apropiar estrategias de bienestar exitosas en otras experiencias que puedan ser llevadas a programas virtuales y que puedan aportar al mejor estar de los distintos miembros de la comunidad.
- c) Evaluar los programas y la estructura del sistema de bienestar universitario y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.

- d) Proponer políticas y estrategias de bienestar universitario.
- e) Promover, orientar y coordinar los programas de bienestar, así como reglamentar su organización y funcionamiento.
- f) Hacer seguimiento a los planes, programas y actividades de bienestar institucional.
- g) Desarrollar acciones para gestionar recursos para programas de bienestar.
- h) Remitir al Consejo Académico el plan de bienestar institucional período, para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 10. RECURSOS.

La destinación de recursos para la política de bienestar universitario de UNINCOL será aprobada por el Consejo Superior para cada año lectivo.

Parágrafo. Para desarrollar los programas de bienestar universitario, la institución destinará como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento.

CAPÍTULO 3. PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 11. PROGRAMAS.

Bienestar institucional contará con varios programas de los cuales la comunidad educativa; estudiantes, docentes, personal administrativo, familias, egresados; pueda beneficiarse sin importar su ubicación geográfica. Los programas básicos serán: Capacitación, salud integral, desempeño académico y retención estudiantil, arte y cultura y financiación.

- Capacitación: Acciones (programas de formación, conferencias, participación en proyectos, entre otras) encaminadas al crecimiento personal de la comunidad educativa, fortaleciendo cuatro elementos fundamentales: el liderazgo, el desarrollo de habilidades sociales, la construcción del sujeto ético-estético y la responsabilidad social. Articula los esfuerzos de todas las dependencias en pro del desarrollo integral.
- Salud integral: Busca preservar y optimizar el bienestar físico y psicológico de la comunidad UNINCOL, a través de acciones de prevención, promoción y atención. Vela por el continuo mejoramiento de la calidad de vida, a través de acciones que fomenten una cultura de la salud integral y promuevan hábitos saludables.
- Desempeño académico y retención estudiantil: Genera mecanismos de orientación, consejería, tutoría y seguimiento que permitan la retención de los estudiantes. Busca disminuir las causas de deserción y limitarlas a circunstancias en las cuales la institución, definitivamente, no pueda intervenir.

- Arte y cultura: Promueve el desarrollo de la dimensión estética de la comunidad institucional, a través del fomento de habilidades y destrezas artísticas en diversos campos. Busca contribuir a la transmisión de nuestro legado, fomentando la identificación del sujeto con su contexto social, la historia, las prácticas y los símbolos propios de nuestra cultura, fortaleciendo la identidad del profesional frente a otros contextos sociales.
- Financiación: Apoyo para aquellos estudiantes que necesiten financiación o apoyo económico, a través de: orientación para la consecución de créditos educativos a través de los convenios que gestione con entidades bancarias y del sector solidario (cooperativas, cajas de compensación); constitución de un fondo de estímulos, descuentos y becas que respondan a las políticas establecidas en la reglamentación institucional.

ARTÍCULO 12. USUARIOS.

Según las características de las actividades, los programas de bienestar universitario estarán al servicio de:

- a) Estudiantes
- b) Docentes
- c) Administrativos
- d) Egresados
- e) Grupo familiar (de todos los anteriores)
- f) Comunidades de influencia

Parágrafo. Para acceder a los programas y servicios de bienestar universitario se debe cumplir con las normas y requisitos que para el efecto establezcan las disposiciones reglamentarias institucionales.

ARTÍCULO 13. CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

Los programas o actividades de bienestar universitario UNINCOL son un conjunto de acciones sistemáticas orientadas hacia el desarrollo de las potencialidades de la persona, e institucionalmente se clasifican en:

- a) Libres: son de libre elección del participante en las diversas áreas ofrecidas. Se desarrollan sin costo para los participantes.
- b) Competitivos representativos: son competencias y eventos en los cuales se demuestran conocimiento, aptitudes y habilidades en las diferentes disciplinas.
- c) De extensión: se ofrecen a la comunidad institucional, son de libre elección e implican por parte del usuario pago de derechos de participación.

CAPÍTULO 3. DEBERES, DERECHOS Y REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Además de los establecidos en el Reglamento Estudiantil, en el Reglamento Docente y en el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los usuarios de los programas y servicios de bienestar universitario:

- a) Conocer las normas y reglamentos establecidos y vigentes que orientan y regulan el funcionamiento de los servicios del bienestar universitario UNINCOL.
- b) Respetar y fomentar el respeto de la integridad y participación de todos los miembros de la comunidad institucional en el desarrollo de los programas de bienestar universitario.
- c) Participar en los programas de bienestar universitario, acorde con los reglamentos de la institución y con la normatividad específica de la actividad, programa o servicio.
- d) Seguir los conductos regulares y cumplir con los requisitos y calendarios establecidos para los respectivos programas, servicios y actividades programadas.
- e) Asumir y aceptar la responsabilidad que implica la participación en las diversas actividades.
- f) Presentar información verídica cuando los programas de bienestar universitario así lo requieran.
- g) Hacer uso adecuado de los recursos disponibles para los programas de bienestar universitario.
- h) Realizar los trámites establecidos para los diferentes servicios y actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplir los que por ellos se adquieran.
- i) Velar por el buen nombre y representar dignamente la imagen institucional en las delegaciones y representaciones en que participe.
- j) Las demás contempladas en este reglamento y en las disposiciones emanadas de las autoridades pertinentes.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL EN RELACIÓN AL BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Además de los derechos establecidos en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Docente y el Reglamento Interno de Trabajo, son derechos son deberes de los usuarios de los programas y servicios de bienestar universitario:

- a) Ser parte activa, incluyente y constructiva en la realización de las actividades de bienestar universitario que contribuyan a su desarrollo humano integral.
- b) Proponer ideas y sugerencias tendientes a mejorar los planes y programas de bienestar universitario.

- c) Ser beneficiario de los servicios que bienestar universitario provee para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Representar a la institución en eventos, congresos, torneos, organizados a nivel interno y externo, previo cumplimiento de requisitos establecidos en cada caso.
- e) Hacer uso de los recursos destinados por bienestar universitario para la realización de todas las actividades que estén programadas.

ARTÍCULO 16. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Además de las faltas que atentan contra el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Docente y el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Bienestar Universitario, contempla las faltas siguientes para sus usuarios:

- a) El incumplimiento de los deberes contemplados en este reglamento.
- b) El incumplimiento a los compromisos contraídos.
- c) La ausencia injustificada de los participantes a las actividades programadas con las cuales se comprometió.
- d) El irrespeto a UNINCOL, a la comunidad institucional y a todas las instituciones con las cuales se tenga un convenio o acuerdo para llevar a cabo los programas y servicios de bienestar universitario.
- e) El daño malintencionado o pérdida injustificada de los implementos, equipos y materiales y demás recursos utilizados para el desarrollo de cualquiera de los servicios y programas de bienestar.
- f) La falsificación de documentos, el fraude y la suplantación de personas, para participar en las diferentes actividades y programas de bienestar universitario.
- g) El incumplimiento de las normas de convivencia específicas para cada evento o actividad relacionada con los programas y servicios de bienestar universitario.
- h) Otras que como tal califique la institución en su momento.

ARTÍCULO 17. SANCIONES POR FALTAS EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Según consideración del comité de bienestar universitario, se aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención directo o por escrito de parte de la coordinación de bienestar universitario, decanatura de facultad, vicerrectoría académica o rectoría, según se determine.
- b) Suspensión del servicio o programa, expulsión de la actividad o evento en el cual el miembro de la comunidad institucional haya cometido la falta.

- c) Cancelación del programa, servicio, actividad o evento que presenten casos de miembros de la comunidad que cometan faltas graves.
- d) Remisión de la falta a las dependencias directivas de UNINCOL, cuando el conducto regular así lo requiera, para tomar las medidas pertinentes que éstas consideren.
- e) Las demás contempladas en los reglamentos de la Corporación.

Parágrafo 1. El procedimiento disciplinario se regula de acuerdo con las normas institucionales vigentes.

Parágrafo 2. Los miembros de la comunidad educativa sancionados, pueden apelar ante las autoridades respectivas, siguiendo los conductos regulares respectivos. Todas las faltas y sanciones serán evaluadas en el marco de lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la institución, el Reglamento Docente y el Reglamento Interno de Trabajo; dando cumplimiento a lo allí estipulado.

ARTÍCULO 18. REGLAMENTACIONES.

La coordinación de bienestar universitario elaborará la reglamentación específica para cada servicio, teniendo en cuenta horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios; así mismo, elaborará el respectivo manual de procedimientos. De igual manera, el calendario de las actividades de bienestar universitario que estará ajustado al calendario académico institucional.

ARTÍCULO 19. DISTINCIONES E INCENTIVOS.

Quien cumpla los criterios de liderazgo, participación y apoyo a la comunidad para recibir reconocimiento en los programas, servicios y actividades de bienestar universitario, se hará acreedor a los incentivos y distinciones que determine el comité de bienestar universitario al realizar la respectiva evaluación del caso.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. REGLAMENTO COMPLEMENTARIO.

El presente reglamento es complementario a las disposiciones contempladas en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Docente y el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 21. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas y las inquietudes derivadas del presente reglamento serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES.

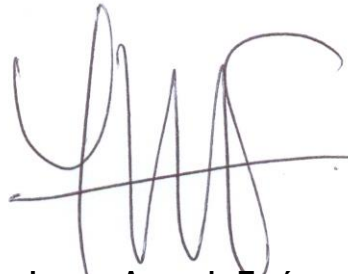
Las modificaciones, adiciones o reformas al presente reglamento son sugeridas por el Consejo Académico y aprobadas por el Consejo Superior de UNINCOL.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).



Joanna Acevedo Terán
Rectora

Fundación Universitaria Internacional de Colombia - UNINCOL



UNINCOL
Fundación Universitaria
Internacional de Colombia

Calle 39^a No. 19-18
PBX: +57 1 7810645
www.unicol.edu.co
Bogotá D.C, Colombia